JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	**11001333400520230058200**
Medio de control	**CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**
Accionante	**ANDRÉS MERARDO CORREA CARREDOR**
Accionado	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE VILLETA - SIETT**
Asunto	**ADMITE DEMANDA**

1. El señor Andrés Merardo Correa Corredor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del medio de control de *"cumplimento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos*[1]*"*, presentó demanda en contra del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transporte y Movilidad y la Unión Temporal de Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca sede Villeta - SIETT, ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, el 23 de noviembre de 2023[2], en donde solicitó el cumplimiento del artículo 159 de la Ley 769 de 2002 y del artículo 818 del Decreto 624 de 1989.

2. Así las cosas, por reunir la solicitud los requisitos señalados en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, se admitirá el medio de control de la referencia contra del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transporte y Movilidad y la Unión Temporal de Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca sede Villeta – SIETT, y se tendrán como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Primera,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de cumplimento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos interpuesto por **ANDRÉS MERARDO CORREA CARREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.647.176 contra del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE VILLETA – SIETT.**

[1] Artículo 146 de la Ley 1437 de 2011.
[2] EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. Archivo: "06Actareparto"

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma señalada en el artículo 14 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, al **SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA,** señor **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO,** y/o a quien haga sus veces, y a la **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE VILLETA – SIETT**, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos de esta acción, ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se le hace saber a la autoridad reclamada que la decisión que decida de fondo la presente solicitud será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la presente providencia.

CUARTO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de la solicitud, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

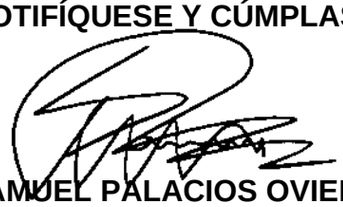

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

WARQ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 1º de diciembre de 2023.

_____
IVONNE CAROLINA MESA CÁRDENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Samuel Palacios Oviedo
Juez
Juzgado Administrativo
005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de96897a2b34c531bd83da525129837e6a7de9f2426f3b8218f444910716c748**
Documento generado en 30/11/2023 10:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica